AÑO XXXIV

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018

NÚMERO 156

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	21388
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	21389
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21395
Excedencias • VARIAS ESCALAS	21397
Excedencias	21400
Licencia por asuntos propios	21401
RESERVISTAS	
Situaciones	21402
Bajas	21404



 Núm. 156
 Jueves, 9 de agosto de 2018
 Pág. 557

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Pagaraga	21405
Reserva	21405
ESCALA DE MARINERÍA	21401
Ascensos	21410
Servicio activo	21412
Excedencias	21415
Compromisos	21418
Ceses	21419
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21421
Excedencias	21424
Ceses	21427
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	21430
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	21437
Excedencias	21441
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	21444
Destinos	21445
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	21452
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	21453
Bajas	21454
VARIAS ESCALAS	21404
Bajas	21455
Dajas	21400
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Homologaciones	21456
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramiento de alumnos	21457
Designación de aspirantes	21462

CVE: BOD-2018-s-156-557 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018 Pág. 558

	Página
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES	21463
MINISTERIO DE DEFENSA ENCOMIENDA DE GESTIÓN	21470
MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES	21483
RETRIBUCIONES	
ARMADA	
VARIOS CUERPOS	
Trienios	21484

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2018-s-156-558 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21463

V. — OTRAS DISPOSICIONES

EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES

Cód. Informático: 2018018120.

Instrucción 54/2018, de 19 de julio, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, que modifica la Instrucción 57/2015, de 5 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las directrices de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional de la Armada.

La Instrucción 57/2015, de 5 de noviembre, desarrolla, en el ámbito de la Armada, la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional. Desde su entrada en vigor se han adoptado diversas decisiones que requieren su modificación.

Desde diciembre de 2015 se ha otorgado consideración de Mando a los Capitanes de las compañías de fusiles de los Batallones de Desembarco I y II y del Batallón de Desembarco Mecanizado III de la Brigada de Infantería de Marina (BRIMAR). Esto implica modificar, para los oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina, la fórmula de ascenso por clasificación al empleo de Teniente Coronel y la ponderación de los conceptos que componen el elemento «Trayectoria» (T) en los ascensos por clasificación.

La necesidad de potenciar la trayectoria de Comunicaciones y Sistemas de Información (CIS) en la Armada requiere modificar la valoración de determinados destinos de la Jefatura CIS.

Por otro lado, y con el fin de potenciar el desempeño de algunas funciones de especial interés para la Armada, es necesario incluir, dentro del subconcepto T5, el desempeño de la función de Capitán de compañía en determinadas unidades que no tienen la consideración de Mando.

Finalmente, la experiencia adquirida en los procesos de evaluación abordados desde la entrada en vigor de la Instrucción 57/2015, de 5 de noviembre, ha permitido identificar algunos aspectos susceptibles de mejora. En particular, en el empleo de Teniente de Navío y Capitán, se ha considerado necesario establecer incompatibilidad entre la valoración de los subconceptos T4 y T5, pues se estima que el desempeño del Mando proporciona un nivel suficiente de capacidad en dicho empleo.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. Modificación de la Instrucción 57/2015, de 5 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las directrices de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional de la Armada.

La Instrucción 57/2015, de 5 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las directrices de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional de la Armada, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. Se añade una disposición transitoria con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria única. Aplicación de diversos apartados al personal de la escala de oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina.

La fórmula prevista en el apartado 1.2.1. del anexo de esta instrucción, será de aplicación a la escala de oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina a partir del momento en que todos los oficiales concurrentes a la evaluación hayan tenido la oportunidad de participar en un proceso de selección para Mando. Hasta entonces, se utilizará la fórmula establecida en el apartado 1.2.2.

CVE: BOD-2018-156-21463 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 9 de agosto de 2018

Núm. 156

La ponderación de los conceptos del elemento T establecida en el apéndice B para el primer y el segundo ascenso por clasificación de la escala de oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina, será de aplicación a partir del momento en que todos los oficiales concurrentes a la evaluación hayan tenido la oportunidad de participar en un proceso de selección para Mando. Hasta entonces, se utilizará la ponderación correspondiente al

Mientras no se aplique lo reseñado en los párrafos anteriores, el Mando de las compañías de fusiles de la BRIMAR se valorará en el elemento T5, siempre y cuando el destino estuviera clasificado como de libre designación.»

Dos. El título del apartado 1.2.1. del Anexo, queda redactado como sigue:

primer y segundo ascenso por clasificación de la escala de oficiales del CINA/CIA.

«1.2.1. Cuerpo General (escala de oficiales y escala a extinguir de oficiales) y Cuerpo de Infantería de Marina (escala de oficiales).»

Tres. El título del apartado 1.2.2. del Anexo, queda redactado como sigue:

«1.2.2. Cuerpo General (escala de suboficiales), Cuerpo de Infantería de Marina (escala a extinguir de oficiales y escala de suboficiales), Cuerpo de Intendencia, Cuerpo de Ingenieros, Cuerpo de Especialistas y Militares de Complemento.»

Cuatro. En el punto 2 del Anexo, se añade al final lo siguiente:

«De lo anterior se exceptúan aquellos casos en los que el militar haya realizado un cambio de escala por promoción, en los que no se considerarán los Informes Personales de Calificación de la escala de procedencia, excepto los del empleo que ostente en el momento de la evaluación, que deberán considerarse siempre, y, en todo caso, los cinco últimos disponibles.

Así mismo, para el ascenso a Cabo Mayor se considerarán sólo los Informes Personales de Calificación del empleo que se ostenta, y, en todo caso, los cinco últimos disponibles.»

Cinco. El guion «Teniente de Navío» del apartado 4.4.1. del Anexo, queda modificado como sigue:

«Teniente de Navío/Capitán: 0,10 puntos».

Seis. En el apartado 4.5. del Anexo, los párrafos primero, segundo y tercero quedan redactados como sigue:

«En el subconcepto T5 se valorará el tiempo durante el cual se han desempeñado funciones específicas en un determinado destino, caracterizadas por su notable responsabilidad o exigencia, y que proporcionan una capacitación adicional para el ascenso al empleo superior.

Las funciones valoradas se relacionan en el «apéndice C» de este anexo. No se puntuarán en dos funciones simultáneamente.

Para que las funciones relacionadas sean valoradas dentro del subconcepto T5 es necesario que el destino en el que se desempeñen esté clasificado como de libre designación o de concurso de méritos.»

Siete. En el punto 5 del Anexo, después del párrafo que comienza por «Los destinos en aquellas UCO...» añadir el siguiente párrafo:

«Si como consecuencia de una adaptación orgánica se produce una mejora en la valoración del destino, ésta se aplicará desde la fecha en que se produzca la adaptación. Si, por el contrario, se produce una disminución, el personal afectado mantendrá la valoración anterior a la adaptación, hasta el cese en el destino.»

CVE: BOD-2018-156-21464 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21465

Ocho. El apartado 6.1.d) del Anexo, queda redactado como sigue:

«En los casos en los que el militar haya realizado un cambio de escala por promoción sólo se considerarán para las evaluaciones aquellos cursos militares que hayan sido realizados en la nueva escala y aquellos que sean comunes a ambas escalas.»

Nueve. El apartado 6.3. del Anexo queda redactado como sigue:

«6.3. Titulaciones civiles del Sistema Educativo General. C3.»

Criterios de puntuación.

- a) Los títulos civiles, nacionales o extranjeros, cursados en el marco de la Enseñanza Militar, serán baremados exclusivamente de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.1. Además, no se valorarán los títulos civiles incluidos en los planes de estudio de las enseñanzas militares de formación ni aquellos títulos que se exijan para el ingreso en la enseñanza de formación para el acceso a la escala o cuerpo correspondiente, o los que resulten exigibles para obtener titulaciones militares ya consideradas en el apartado correspondiente a enseñanza de formación.
- b) Sólo se valorará una titulación de Grado (o, en su caso, de Técnico Superior, Diplomado, Licenciado o equivalentes), una de Máster Universitario y una de Doctor.
- c) Los títulos oficiales de nivel de Técnico Superior, Grado, Máster Universitario y de Doctor (o, en su caso, los de Diplomado, Licenciado y equivalentes), serán los regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y por el Real Decreto 99/2011, de 27 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

La puntuación de los distintos títulos se obtendrá mediante la aplicación de las tablas siguientes.

Titulaciones Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)			
MECES 4 (Doctor)	4		
MECES 3 (Máster Universitario)			
MECES 2 (Grado)			
MECES 1 (Técnico Superior)	3		

Titulaciones oficiales anteriores a la entrada en vigor Ley Orgánica 4/2007				
Título de Doctor 4				
Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.				
Título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico				
Técnico Superior o Técnico Especialista	3			

CVE: BOD-2018-156-21465 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21466

Diez. La tabla del Apéndice B queda redactada como sigue:

	T1	T2	T3	T4	T5	T6
Escala de Oficiales CGA/CIM (segundo ascenso por clasificación y ascensos por elección). Escala de Oficiales CINA/CIA (ascenso por elección a Oficial General). Escala de Oficiales a Extinguir CGA.	0,1	0,3	2,2	3,9	3,3	0,2
Escala de oficiales CINA/CIA (segundo ascenso por clasificación y por elección a Coronel) Escala Técnica de Oficiales CIA Escala de Oficiales a Extinguir (excepto CGA) Resto del Personal (incluye MILCOM)	0,1	0,3	2.2	0,0	7.2	0,2
Escalas de Oficiales CGA/CIM. Primer ascenso por clasificación	0,5	0,1	5	3,2	1	0,2
Escalas de Oficiales CINA/CIA. Primer ascenso por clasificación	3.2	0.5	4	0	2.1	0.2
Escala de Suboficiales (excepto primer ascenso por clasificación)	2,5	0,3	5,0	0,0	2,0	0,2
Escalas de Suboficiales. Primer ascenso por clasificación	0,9	0,1	8,8	0,0	0,0	0,2

Once. En el apéndice C, se modifican las notas (5) y (6) del punto 1 para quedar redactada como sigue:

- «(5) Solo las compañías de Adquisición de Blancos y Reconocimiento (TAR), Inteligencia y Vigilancia (IS), Comunicaciones y Sistemas de Información (CIS), Embarcaciones (EMBAS), Vehículos de Asalto Anfibio (AAV,s), Organización de Movimiento en Playa (OMP), Zapadores, y la Batería de Coordinación y Control de Apoyo de Fuegos (CCAF). Incluye a los Capitanes del 1er, 2º y 3er Estol de la extinta UOE y Capitanes de las compañías operativas de la extinta URECON. Se contabilizará como máximo dos años.
- (6) Centros Docentes de la Armada: los incluidos en la instrucción del AJEMA que los determine, actualmente Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada».

Doce. En la tabla del punto 1 del apéndice C, se incluyen las notas 10 y 11 en la primera línea, columna de «Funciones», junto a la nota (1), con el siguiente contenido:

- «(10) En los empleos de Teniente de Navío y Capitán, la obtención de valoración del subconcepto T41 por haber desempeñado un destino de Mando o DER será incompatible con la obtención de valoración de T5 en cualquiera de los destinos ocupados en todo el empleo, teniendo prioridad el primero. Esta incompatibilidad no afecta a la nota (7).
- (11) En todo el empleo de Teniente de Navío y Capitán, se considerarán como máximo 2 años de T5. Esta limitación no afecta a la nota (7)».

Trece. En el apéndice C, se modifica la quinta fila del punto 3 (Logísticas) para quedar redactada como sigue:

	Jefe industrial.
	Jefe de Ramo Técnico de la JAL.
	Jefes de Ramo de Arsenales, Jefe de Producción del ISEMER, Jefe de Área de Electricidad, electrónica y Armas del ISEMER, Jefe del Área de Propulsión y Casco del ISEMER.
Logísticas	Jefe de Buque en ICO/OSCP.
	Jefe Taller Misiles, Torpedos, Municionamiento o Polvorines.
	Jefe Sección Proyectos y Obras/Supervisión de Proyectos DIN, Director Técnico de Obra en DIN, Jefe de INA.
	Jefe de Programa/Director Técnico.
	Jefe de la Oficina OSCP.

CVE: BOD-2018-156-21466 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156

Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21467

Catorce. En la tabla del punto 1 del Apéndice D se sustituye en la segunda fila (Grupo A) la palabra «JEASER» por «JESACIS» y la palabra «CIGA's» por «Centros de Explotación CIS y Estación Radionaval de la Armada».

Quince. Se modifica la nota 2 del punto 1 del Apéndice D para quedar redactada de la siguiente forma:

« (2) Centros Docentes de la Armada: los incluidos en la Instrucción del AJEMA que los determine, actualmente Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada».

Dieciséis. En la tabla del punto 2 del Apéndice D, se modifica la quinta fila (Grupo B2) para quedar redactada como sigue:

		Resto de EEMM, Jefaturas de Órdenes de la Fuerza y OAM FUPRO.	3	3	3
		FUPRO (excepto Jefatura de Servicios).		6	-
	EMA, EMAD, EME, EMA (AIRE) (excepto reseñados en A).				
		Órgano Central (excepto reseñados en A y órganos Territoriales).			
		Gabinetes (2) y Presidencia del Gobierno.			
		JEPER (excepto reseñados en A, OAP y otros órganos periféricos).			
		JAL (excepto reseñados en A, Ayudantía Mayor JAL, CIGAP-JAL, Arsenales y otros órganos periféricos).	6	7	6
		DAE.			
U,54 pt/mes CIBERDEFEN		Jefatura CIS: Grupo de Centros de Explotación CIS, Grupo de CIBERDEFENSA y Grupo de Seguridad en la Información, Secretaria Técnica y CECISMAD.			
		Agregadurías de Defensa, Representaciones Permanentes y resto destinos en extranjero.	3	3	3
		Jefaturas de Estudios y Departamentos de Enseñanza, Instrucción y Adiestramiento de los Centros Docentes de la Armada (5), de la ESFAS y de los siguientes Centros: CIAFLOT, CASI y CISI.	4	4	4
		ROA (6).	-	-	-
		IHM (7).	-	-	-
		GIMO/Unidad Estadística	-	-	-
		Personal estatutario del CNI con carácter temporal.	-	-	-

Diecisiete. Se modifica la nota 5 del punto 2 del Apéndice D para quedar redactada de la siguiente forma:

«(5) Centros Docentes de la Armada: los incluidos en la Instrucción del AJEMA que los determine, actualmente Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada».

Dieciocho. El título del punto 3 del Apéndice D, se modifica para quedar redactado como sigue:

«3. Puntuación de los destinos de segunda trayectoria para la escala de suboficiales y para ascenso a Cabo Mayor».

Diecinueve. En la tercera fila de la tabla del punto 3 del Apéndice D (Grupo B) se sustituye la palabra «JEASER» por «JESACIS», se elimina «Jefatura CIS» y se sustituye

CVE: BOD-2018-156-21467 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156

Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21468

«Estaciones radio, CIGA, CIGAP y CECOM» por «Centros de Explotación CIS y Estación Radionaval de la Armada».

Veinte. Se modifica la nota 5 del punto 3 del Apéndice D para quedar redactada de la siguiente forma:

«(5) Centros Docentes de la Armada: los incluidos en la Instrucción del AJEMA que los determine, actualmente Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada».

Veintiuno. En la tabla del punto 2 del Apéndice E, se modifica la tercera fila (Grupo A2) para quedar redactada como sigue:

		OC: Jefes de órganos de Dirección del Misterio Defensa. Jefes de OAJ y Jefes Órganos de Dirección, de Autoridades con rango (al menos) de Director General.	-	-	-
A2	0,58 pt/mes	Jefe Sección de Gestión Económica y Tesorería de la DAE. Jefe OAD de la DAE. Jefes de Unidad de la DAT. Jefe Sección Económica de la JEPER.	-	-	-
		Jefes de Gabinetes (2).	-	-	-
		Ayudantes de SM.	-	-	-
		Destinos del EMA incluidos en el grupo A2 en la tabla del Apéndice D punto 2.	-	-	-
		Intendente de Canarias (en el empleo de TCol).			

Veintidós. En la quinta fila de la tabla del punto 2 del Apéndice E (Grupo C) se sustituye «JEASER» por «JESACIS».

Veintitrés. Se modifica la nota 4 del punto 2 del Apéndice E para quedar redactada de la siguiente forma:

«(4) Centros Docentes de la Armada: los incluidos en la Instrucción del AJEMA que los determine, actualmente Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada».

Veinticuatro. Se modifica la numeración del punto 1.1. del Apéndice F para quedar como punto 1.

Veinticinco. En la segunda fila de la tabla del punto 1.1. del Apéndice F (Grupo A) se sustituyen los términos «Arsenales-Jefatura Industrial/ISEMER», «Arsenales-ICO» y «FLOAN», por «Arsenales-Jefatura de Mantenimiento», «Arsenales-Jefatura ICO» y «GAS FLOAN» y se modifica la línea «CEMEDEM/CEMCAM» para leer «CEMEDEM/CEMCAM/CPT».

Veintiséis. Se modifica la nota 2 del punto 1.1. del Apéndice F para quedar redactada de la siguiente forma:

«(2) Centros Docentes de la Armada: los incluidos en la Instrucción del AJEMA que los determine, actualmente Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada».

Veintisiete. Se modifica la numeración del punto 1.2. del Apéndice F para quedar como punto 2.

CVE: BOD-2018-156-21468 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156

Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21469

Veintiocho. Se modifica la cuarta y quinta fila de la tabla del punto 1.2 del Apéndice F (Grupo B1 y Grupo B2), quedando redactadas como sigue:

		Arsenales-Jefatura de Mantenimiento.
		Arsenales-Jefatura de Infraestructura.
		Arsenales-Jefatura ICO.
		JAL-DIC.
		JAL-DISOS.
B1	0,56 pt/mes	JAL-DIN.
		JAL-OAJ.
		Oficinas de Programa DGAM.
		Oficinas de Programa ARMADA.
		GAS FLOAN.
		Comisiones de servicio en zona de operaciones fuera del Territorio Nacional.
		EMA, EMAD, EME, EMA (Aire). (2).
		Destinos Área Inspecciones Industriales (AII-RAC) (Madrid y periféricos).
		Destinos DGAM distintos de Oficinas de Programa.
		Agregadurías de Defensa, Representaciones Permanentes y resto destinos en extranjero.
B2	0.54 pt/mas	JEPER (2).
62	0,54 pt/mes	ETSIAN.
		GIMO/Unidad Estadística.
		CEMEDEN.
		INTA.
		CPT

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de julio de 2018. —EL Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2018-156-21469 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21470

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución 334/38188/2018, de 25 de julio, de la Subdirección General de Gestión Económica, por la que se publica el Encargo a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, para la realización de las actividades de carácter material y técnico, de la competencia de la Dirección General de Asuntos Económicos, relacionadas con el análisis de costes y precios, el desarrollo del Plan General para la organización de la contratación y sus procedimientos, la contabilidad analítica y la planificación financiera en el Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa y la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), han formalizado, con fecha 18 de julio de 2018, Encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., para la realización de las actividades de carácter material y técnico, de la competencia de la citada dirección general, relacionadas con el análisis de costes y precios, el desarrollo del plan general para la organización de la contratación y sus procedimientos, la contabilidad analítica y la planificación financiera del departamento, al ser ISDEFE una sociedad cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración, y tener la consideración, según sus estatutos, de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, estando obligada a realizar los trabajos que éstos le encomienden en las materias que constituyen su objeto social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado encargo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de julio de 2018.—El General de Brigada, Subdirector General de Gestión Económica, Antonio Berrocal Hernández.

ANEXO

Encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (Isdefe), para la realización de las actividades de carácter material y técnico, de la competencia de la citada Dirección General, relacionadas con el análisis de costes y precios, el desarrollo del plan general para la organización de la contratación y sus procedimientos, la contabilidad analítica y la planificación financiera del departamento

En Madrid, a de de 2018.

Don Antonio Berrocal Hernández, Subdirector General de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, en uso de las competencias delegadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, en redacción dada por la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio,

Formaliza el presente encargo, de acuerdo con los siguientes

CVE: BOD-2018-156-21470 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21471

ANTECEDENTES

Primero.

El artículo 6.1 del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que la Dirección General de Asuntos Económicos (en adelante DIGENECO) es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política económica y financiera del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Las funciones que corresponden a la DIGENECO, conforme al apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 998/2017, son las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar la contabilidad del Departamento, así como el control de los créditos y de la ejecución del gasto.
- b) Elaborar y proponer los planes de acción ministeriales para la corrección de las debilidades identificadas en la actividad económica del Ministerio, impulsar su implementación y realizar su seguimiento.
- c) Elaborar y tramitar el anteproyecto consolidado del Presupuesto del Departamento, informar y tramitar las propuestas de su modificación, informar los proyectos de disposiciones normativas con repercusión sobre el gasto público, y proponer e implementar la normativa presupuestaria.
- d) Ejercer la dirección financiera de los programas presupuestarios y la programación económica.
- e) Administrar los recursos económicos que se le asignen y los no atribuidos expresamente a otros órganos del Ministerio, los destinados a las contribuciones financieras a las organizaciones internacionales en los que participe el Departamento y al funcionamiento de los organismos del Ministerio en el extranjero; así como efectuar los pagos y justificación de los recursos destinados a las adquisiciones en el extranjero.
- f) Ejercer la representación nacional en los comités y órganos de decisión de carácter económico, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa y la Dirección General de Política de Defensa, según los casos.
- g) Administrar, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa, los recursos financieros destinados a financiar la participación de las Fuerzas Armadas en Operaciones de paz y ayuda humanitaria.
 - h) Planificar, dirigir y controlar la contratación en el ámbito del Departamento.
- i) Efectuar el análisis de costes y precios de las empresas suministradoras o que participen en programas de defensa, así como de los costes del ciclo de vida de los sistemas de armas.
- j) Ejercer la dirección funcional de los sistemas informáticos integrales de dirección y administración económica del Departamento.

El artículo 6.3 del Real Decreto 998/2017 establece los siguientes órganos directivos que dependen de la DIGENECO, con rango de subdirección general:

- a) La Subdirección General de Contabilidad, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos a) y b).
- b) La Oficina Presupuestaria, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos c) y d).
- c) La Subdirección General de Gestión Económica, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos e), f), g) y j).
- d) La Subdirección General de Contratación, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos h) e i).

El desarrollo eficaz de dichas funciones requiere la aplicación de metodologías y herramientas adecuadas a la complejidad y amplitud de las diferentes tareas a realizar, por CVE: BOD-2018-156-21471 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 9 de agosto de 2018

Núm. 156

lo que es preciso incorporar las mejoras técnicas necesarias con el apoyo de personal experto en la implantación y el uso de dichas metodologías y herramientas.

Ello permitirá llevar a cabo una gestión eficiente del recurso financiero, intensificando el esfuerzo en el control y seguimiento del gasto desde que se planifica y programa hasta que se ejecutan los contratos, lo que resulta especialmente relevante en el escenario actual, en que se ha iniciado la planificación y lanzamiento de un nuevo ciclo inversor, cuyo planeamiento y gestión deben ser rigurosos, para superar las deficiencias observadas en los ciclos anteriores.

Segundo.

ISDEFE es una sociedad mercantil de carácter estatal, integrada en la estructura del Ministerio de Defensa, que actúa como Departamento de tutela. El Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas es el tenedor de las acciones de la compañía, por lo que la totalidad de su capital social pertenece íntegramente a la Administración General del Estado.

Fue creada como empresa de Ingeniería y consultoría de sistemas con el fin principal de servir a los intereses de la seguridad y defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito militar como en el civil.

En este sentido, el objeto social de ISDEFE se centra en la prestación de servicios, entre otros, de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la defensa y seguridad. Por ello, ISDEFE no sólo presta apoyo al Ministerio de Defensa sino que su área de actuación se extiende también a otras esferas de la Administración Pública, muy particularmente a los campos de la ingeniería y consultoría de los sistemas relacionados con la modernización de los organismos dependientes de la Administración Pública.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndosele conferir por éstas aquellos encargos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social.

De hecho, ISDEFE ha venido apoyando desde el año 2007 a la DIGENECO, realizando tareas de naturaleza similar a las requeridas por el presente encargo.

Tercero.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20141231 UE y 2014/24JUE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32 los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, señalando los requisitos que deben cumplir los medios propios personificados para tener tal consideración.

En concreto, en este caso, ISDEFE aporta un certificado conforme al que acredita el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, debiendo entender, por lo tanto, que se cumple lo dispuesto en el artículo 32 de la citada norma.

Cuarto.

La DIGENECO, por razones de eficacia, requiere encargar a ISDEFE el desarrollo de las actividades descritas en el apartado 1 del anexo, dado que no dispone de todos los medios técnicos necesarios para el ejercicio de las tareas asignadas mediante el presente encargo.

Esta decisión se basa, por una parte en que los trabajos que se encargan son necesarios para desarrollar las funciones de la DIGENECO, particularmente el análisis de costes y precios, el desarrollo del plan general para la organización de la contratación y sus procedimientos, la definición e implantación la contabilidad analítica y el desarrollo de

CVE: BOD-2018-156-21472 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21473

las actividades de planificación y obtención del recurso financiero en el ámbito del Departamento. Por otra, en que ISDEFE cuenta con las garantías de experiencia, especialización, capacidad, independencia, cualificación y confidencial idad suficientes para prestar el necesario apoyo técnico en la realización de los trabajos y con el conocimiento y experiencia en la aplicación de las metodologías y herramientas necesarias. Asimismo, ISDEFE cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente encargo.

Las razones anteriormente expuestas justifican el encargo de la DIGENECO a ISDEFE, el cual se establece entre dos instituciones que forman parte del sector público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada.

Con fecha 22 de junio de 2018 se ha aprobado la orden de proceder por acuerdo del Secretario de Estado de la Defensa.

El texto del presente encargo ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica el 12 de julio de 2018.

Con fecha 13 de julio de 2018 ha sido fiscalizado de conformidad, previa a la aprobación del gasto, por la Intervención Delegada en la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

En consecuencia, en atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Subdirector General de Gestión Económica confiere a ISDEFE el presente encargo, que se ejecutará con arreglo a las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto del encargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la DIGENECO encarga a ISDEFE la realización de las actividades técnicas relacionadas con el análisis de costes y precios, el desarrollo del Plan general para la organización de la contratación y sus procedimientos, la contabilidad analítica y la planificación financiera del Departamento.

El presente encargo contiene una encomienda de servicios según las actuaciones definidas en el apartado 1 del anexo adjunto, correspondiendo en todo caso la competencia de los mismos a la DIGENECO. Por lo tanto, es responsabilidad de esta Dirección General dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo, en el que se hace expresa mención a las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Segunda. Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El importe máximo de !as tareas objeto de este encargo asciende a cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuatro euros con setenta y nueve céntimos (4.667.504,79 €), IVA no sujeto, por virtud de lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la redacción dada al mismo por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican, entre otras, la ahora mencionada Ley 37/1992, de 28 de diciembre. El desglose presupuestario previsto está detallado en el apartado 2 del anexo.

Este importe se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.121 M2.227.06 de los presupuestos de gastos correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, con la siguiente distribución de anualidades:

2018: 1.818.592,64 euros (previsión servicios desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre).

2019: 2.848.912,15 euros (previsión servicios desde el 1 de enero al 31 de julio).

CVE: BOD-2018-156-21473 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21474

En el caso de que concurran circunstancias extraordinarias no previsibles en el momento de la firma del encargo, podrá modificarse el mismo, previa la tramitación del oportuno expediente.

Tercera. Plazo de ejecución.

El periodo de vigencia del presente encargo es de doce (12) meses, comenzando el 1 de agosto de 2018, salvo que su notificación a ISDEFE sea posterior en cuyo caso comenzará el día de dicha notificación.

Cuarta. Prórrogas y modificaciones.

El encargo podrá ser objeto de prórroga y/o modificación, siendo el valor estimado de la prórroga de 4.667.504,79 euros y el de la modificación de 469.000,00 euros.

La prórroga no podrá tener una duración superior a la inicial del encargo y deberá gestionarse durante el plazo de vigencia del mismo, previa manifestación de ISDEFE de disponer de los medios para su ejecución.

La DIGENECO, en función de las necesidades existentes y de la disponibilidad de crédito podrá modificar el importe máximo del Encargo, hasta en un diez por ciento (10 %) sobre el importe inicialmente previsto, en función de que requiera más unidades de los trabajos encomendados.

Tanto la prórroga como el encargo requerirán la tramitación del correspondiente expediente de gasto y su fiscalización previa.

Quinta. Forma de pago.

El abono de los trabajos se efectuará mensualmente contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, en la que se identificará el valor de los servicios de apoyo efectivamente prestados en el mes anterior y el de los gastos incurridos que deban ser objeto de compensación.

Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, ISDEFE deberá presentar las facturas en soporte electrónico, si su cuantía es mayor de 5.000,00 euros a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) y deben incluir los siguientes códigos de los diferentes órganos:

Oficina contable. E02926602. S.G. de Contabilidad.

Unidad tramitadora. EA0002972. Área Económico Administrativa de la Subdirección General de Gestión Económica.

Órgano gestor. EA0002972. Área Económico Administrativa de la Subdirección General de Gestión Económica.

Las facturas será a nombre de Subdirección General de Gestión Económica, con CIF: S2800158D.

Sexta. Control y seguimiento del encargo.

La DIGENECO dará a la empresa ISDEFE las instrucciones correspondientes para la ejecución del encargo, llevando a cabo el control y seguimiento de la misma. La DIGENECO designa al Jefe del Grupo de Evaluación de Costes como Director Técnico con funciones de responsable y supervisor del presente encargo. Serán funciones del mismo la dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación, así como de la priorización de las actividades objeto de encargo.

Asimismo, para cada uno de los paquetes relacionados en el apartado 1 del Anexo y a propuesta de los titulares de las subdirecciones generales, el Director Técnico designará a los Responsables de los Paquetes de Trabajo, encargados de proponer la certificación de conformidad de los importes incluidos en la factura que correspondan a los paquetes que tengan a su cargo. Estos últimos podrán dar las instrucciones de trabajo necesarias a los Coordinadores Técnicos designados por ISDEFE.

CVE: BOD-2018-156-21474 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

es, 9 de agosto de 2018 Sec. V. Pág. 2

ISDEFE debe designar a un Responsable del Encargo, así como a los Coordinadores Técnicos que deban colaborar con él y con los Responsables de los Paquetes de Trabajo, tanto en el ámbito técnico como en el control y seguimiento de la ejecución de los paquetes de trabajo.

El Responsable de ISDEFE para el encargo tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la DIGENECO en lo referente a aspectos económicos y contractuales.
- b) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la DIGENECO en lo referente a aspectos técnicos, canalizando la comunicación entre el personal integrante de los equipos de trabajo adscritos al encargo.
- c) Asistir en representación de ISDEFE a las reuniones de seguimiento, así como realizar las acciones que de ellas se deriven.
- d) Distribuir el trabajo entre el personal encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- e) Supervisar los trabajos y el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones asignadas, así como realizar tanto el seguimiento de la ejecución, como la interlocución con sus responsables de los servicios que se subcontraten.
- f) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la DGRCC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- g) Informar a la DIGENECO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito.

ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores designados para la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente documento.

La prestación de los servicios requeridos se hará fundamentalmente con recursos propios de ISDEFE, pudiéndose, no obstante, en caso necesario y previa aprobación del Director Técnico designado por la DIGENECO, subcontratar parte de los servicios. La subcontratación se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal previsto en este encargo y será en todo caso inferior al 50 por ciento del importe total de las tareas. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante ISDEFE, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Encargo frente a la DIGENECO. En concordancia con lo anterior, ISDEFE no podrá aducir los incumplimientos de los subcontratistas para justificar el incumplimiento de los trabajos.

En ningún caso podrá concertarse por ISDEFE la ejecución parcial del encargo con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que estén comprendidas en alguno de los supuestos de la LCSP.

El Responsable de ISDEFE entregará mensualmente al Director Técnico del encargo un informe justificativo de los importes a facturar, detallando los siguientes conceptos:

 a) Las horas de trabajo realizadas por el personal de las diferentes categorías y su valoración, aplicando las tarifas aprobadas por el Ministerio de Defensa, que correspondan a dichas categorías y estén vigentes el primer día del mes correspondiente. CVE: BOD-2018-156-21475 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21476

- b) El precio facturado por los subcontratistas que en su caso hayan participado en la ejecución parcial de aquellos paquetes de trabajo que requieren actividades técnicas que por su naturaleza y especialización ISDEFE no puede realizar con su propio personal.
- c) Los gastos que deban ser reembolsados por haberse incurrido como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del encargo, tales como los viajes, desplazamientos y otros servicios exteriores o la adquisición de medios materiales que sean necesarios para realizar los trabajos.

Asimismo, los Coordinadores Técnicos de ISDEFE entregarán mensualmente a cada Responsable de Paquetes de Trabajo un informe justificativo del importe a facturar que corresponda a los paquetes de trabajo de su ámbito de control, con el mismo detalle indicado para el informe mensual general del encargo.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto de la presente encomienda de gestión se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por el Director Técnico, el Responsable del Encargo, los Responsables de Paquetes de Trabajo y los Coordinadores Técnicos.

La Comisión de Seguimiento se debe reunir, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las partes con cinco (5) días de antelación.

La Comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

Trasladar al órgano de contratación los problemas de interpretación y cumplimiento que se produzcan durante la ejecución de los trabajos a realizar en el encargo, así como la precisión o modificación de las actuaciones a realizar siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto de la misma, para su resolución por parte de este, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Responsable del Encargo redactará un acta de cada reunión de la comisión de Seguimiento, en la que se harán constar todas las cuestiones tratadas en la misma. Asimismo, le corresponderá supervisar la ejecución del Encargo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyen por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

Octava. Confidencialidad y seguridad.

ISDEFE realizará los trabajos relativos al presente encargo con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la DIGENECO y conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de ISDEFE a los datos cuyo responsable de tratamiento sea la DIGENECO. Por lo anterior, ISDEFE únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la DIGENECO y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto del presente encargo.

Para tal fin, ISDEFE adoptará las medidas de índole técnico y organizativo que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Asimismo, dado que gran parte de la información que debe utilizarse en los trabajos tiene clasificación en los diferentes grados de seguridad establecidos a nivel nacional e internacional, el encargo requiere que la empresa tenga la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES), así como que el personal que ISDEFE asigne a aquellos trabajos en que se requiera el acceso a documentación clasificada, tenga la correspondiente Habilitación Personal de Seguridad (HPS) con el grado de reservado o equivalente.

CVE: BOD-2018-156-21476 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21477

Novena. Resolución.

El presente encargo se podrá extinguir por decisión de la DIGENECO, previa comunicación a ISDEFE, con una antelación mínima de tres (3) meses.

Las actuaciones que estén en curso en la fecha del acuse de recibo de dicha comunicación, continuarán su ejecución hasta la fecha efectiva de la extinción anticipada y posteriormente se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo ISDEFE concluir en todo caso las actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar la continuidad de las mismas.

Décima. Propiedad de los informes y documentos que se elaboren como consecuencia de la ejecución del encargo.

Los informes y documentos que se elaboren como consecuencia de la ejecución del presente encargo serán propiedad del Ministerio de Defensa.

Undécima. Naturaleza jurídica.

El presente encargo se engloba dentro de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo anterior, el Subdirector General de Gestión Económica confiere el presente encargo de ejecución obligatoria, que suscribe, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Subdirector General de Gestión Económica (por delegación, Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero), Antonio Berrocal Hernández.

Recibido,

Francisco Quereda Rubio, con documento nacional de identidad número 51177296-L, válido hasta el 28 de agosto de 2018, actuando como Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U. (ISDEFE), con domicilio social en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla, número 3, distrito postal 28040, N.I.F. n.º A78085719, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, elevado a público ante el Notario de Madrid, doña Paloma Mozo García, el día 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Firmado: Francisco Quereda Rubio.

ANEXO

1. Descripción de los paquetes de trabajo.

Paquete 1. Apoyo a las estimaciones de los Costes del Ciclo de Vida de los Sistemas.

A) Alcance:

Tratar la información de base para estimar los costes del ciclo de vida de los sistemas de armas incluidos en el ciclo de inversión que ahora se inicia y para mantener actualizados los datos de los costes estimados para los diferentes sistemas, tanto los que están en curso de adquisición como los que ya están en servicio.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de mejora de las metodologías aplicadas.

CVE: BOD-2018-156-21477 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21478

Paquete 2. Apoyo a los trabajos para OCCAR Programas A400M, TIGRE y RPAS EUROMALE.

A) Alcance:

Apoyar en los trabajos de campo de las investigaciones de precios y auditorías que OCCAR haya requerido al GEC y elaborar los papeles de trabajo y cálculos que determine el Jefe del Equipo del GEC.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de mejora de las metodologías aplicadas.

Paquete 3. Apoyo a los trabajos para NETMA y NAPMA Programas EF2000 y AWACS.

A) Alcance:

Apoyar en los trabajos de campo de las investigaciones de precios y auditorías que las Oficinas de los Programas hayan requerido al GEC y elaborar los papeles de trabajo y cálculos que determine el Jefe del Equipo del GEC.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de mejora de las metodologías aplicadas.

Paquete 4. Apoyo a los trabajos para los Órganos de Contratación (Ofertas y Costes Incurridos).

A) Alcance:

Apoyar en los trabajos de campo de las investigaciones de precios y auditorías que hayan solicitado los órganos de contratación y elaborar los papeles de trabajo y cálculos que determine el Jefe del Equipo del GEC.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de mejora de las metodologías aplicadas.

Paquete 5. Apoyo a las auditorías de costes unitarios de las empresas.

A) Alcance:

Apoyar en los trabajos de campo de las auditorías incluidas en el Plan Anual de Trabajos del GEC y elaborar los papeles de trabajo y cálculos que determine el Jefe del Equipo del GEC.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de mejora de las metodologías aplicadas.

Paquete 6. Apoyo en los trabajos para la reforma de las normas NODECOS.

A) Alcance:

Realizar un estudio sobre los criterios para la determinación del coste de producción de los bienes y servicios que producen las empresas según la normativa contable vigente

CVE: BOD-2018-156-21478 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21479

en España y en la Unión Europea. Asimismo, realizar un estudio sobre las prácticas, criterios, procedimientos y normas que se aplican en otros países de nuestro entorno, respecto a los demás conceptos que conforman los precios calculados (gastos generales y beneficio industrial). Ambos estudios deben servir para identificar los conceptos que requieran aclaraciones o precisiones en las normas NODECOS o en las disposiciones reglamentarias que las aprueben y aquellos otros que requieran una regulación específica por no estar contemplada en la citada normativa contable ni en las disposiciones reglamentarias vigentes.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informes sobre los dos estudios realizados, las conclusiones obtenidas y las alternativas que cabe proponer para que las nuevas normas NODECOS incorporen soluciones adecuadas.

Paquete 7. Apoyo a la unidad de coordinación y sistemas del GEC.

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos necesarios para que el GEC planifique, coordine, realice el seguimiento y controle sus trabajos, gestione sus procesos, desarrolle sus sistemas de información e implante las metodologías más adecuadas a la naturaleza de sus funciones.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de metodologías.

Paquete 8. Apoyo a la Junta de Contratación del MINISDEF.

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos de apoyo a la gestión requerida para la centralización de la contratación en el ámbito de las Juntas de Contratación del Departamento y los trabajos técnicos de apoyo a la Secretaría de la Junta de Contratación del MINISDEF, necesarios para planificar sus contratos y para realizar el seguimiento de los contratos derivados de los Acuerdos Marco que la misma celebra.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de metodologías.

Paquete 9. Elaboración de informes, instrucciones u órdenes de servicio en el ámbito de Contratación.

A) Alcance:

Realización de los estudios técnicos preparatorios, previos a la elaboración de las instrucciones y órdenes de servicio en materia de contratación, incluyendo el tratamiento estadístico y evaluación de la información disponible, el estudio de casos representativos de las mejores prácticas y el diseño de métodos y procedimientos de gestión, basados en la aplicación de las tecnologías TIC a la mejora continua y a la innovación.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informes sobre los estudios realizados, sus conclusiones y propuestas de alternativas para preparar la decisión.

CVE: BOD-2018-156-21479 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21480

Paquete 10. Apoyo técnico especializado en el ámbito de la IC 4/2015.

A) Alcance:

Prestar asistencia técnica especializada en el ámbito de la IC 4/2015 a aquellas Juntas de Contratación u órganos con competencias en la materia que requieran un asesoramiento de tipo general o bien una asistencia técnica altamente especializada y «ad hoc», por la especificidad del caso y/o en relación con las categorías de compra con estrategia aprobada.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informes sobre los estudios y demás actividades de las asistencias realizadas, lecciones aprendidas y propuestas de metodologías.

Paquete 11. Desarrollo e implementación de la metodología, herramientas de análisis, indicadores, etc.

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos de apoyo para el desarrollo y la implantación del Modelo de Excelencia en la gestión de compras en el Sector Público y para la actualización del estudio sobre los criterios de adjudicación en los contratos para adaptarlo a las novedades introducidas por la nueva LCSP.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de metodologías.

Paquete 12. Apoyo en el ámbito de la instrucción 42/2015 y la 67/2011.

A) Alcance:

En el ámbito de la Instrucción 42/2015 relativa a la «Elaboración y seguimiento del Plan Anual de Contratación del Ministerio de Defensa (PACDEF)», realizar los trabajos técnicos de apoyo a la coordinación y elaboración de los PACDEF anuales, a la actualización y mantenimiento de la taxonomía, a la formación de los usuarios, a la recopilación de fichas y a la evaluación de los PACDEF de los anteriores periodos.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas de metodologías.

Paquete 13. Apoyo revisión y definición modelos homogéneos de contabilidad analítica.

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos de apoyo para la revisión y definición conceptual de modelos homogéneos de contabilidad analítica y la depuración de la información económica procedente de los sistemas de gestión que se precisan.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas sobre mejoras que ayuden a optimizar los procesos.

CVE: BOD-2018-156-21480 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2148

Núm. 156 Jueves, 9 de agosto de 2018

Paquete 14. Implantación modelos sistema Canoa.

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos de apoyo para la implantación de los modelos diseñados en el sistema CANOA y para realizar la explotación de la información, la elaboración de memorias y la realización de los estudios de costes que se demanden.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas sobre mejoras que ayuden a optimizar los procesos.

Paquete 15. Planificación financiera nuevas inversiones en Sistemas de armas.

A) Alcance:

En el contexto de la planificación financiera del Departamento y de las nuevas inversiones en sistemas de armas, realizar los estudios técnicos necesarios para transformar al formato presupuestario la información procedente de las estimaciones del coste de ciclo de vida de los sistemas, así como la del seguimiento del avance de la ejecución de los proyectos en curso (sus líneas de base y sus desviaciones en coste y en plazo).

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas sobre mejoras que ayuden a optimizar los procesos.

Paquete 16. Objetivo de Fuerza a Largo Plazo (OFLP).

A) Alcance:

En el contexto del apoyo de la OPRE a la elaboración del Objetivo de la Fuerza a Largo Plazo, realizar los trabajos técnicos necesarios para agrupar la información previa con la de los futuros programas, de forma que se pueda conocer la totalidad de las necesidades financieras en el largo plazo y que el Grupo de Trabajo del OFLP disponga de información adecuada para garantizar la sostenibilidad financiera del OFLP.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas sobre mejoras que ayuden a optimizar los procesos.

Paquete 17. Viabilidad económica de los programas.

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos necesarios para que la OPRE disponga de información adecuada y pueda emitir un juicio preciso sobre la viabilidad económica de los programas, teniendo para ello una visión clara de los créditos mínimos disponibles en las anualidades futuras, y ello le posibilite informar sobre dichos créditos a las oficinas de programa, para que estas adecuen la planificación de los proyectos en consecuencia.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informe sobre lecciones aprendidas y propuestas sobre mejoras que ayuden a optimizar los procesos.

CVE: BOD-2018-156-21481 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156

Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21482

2. Presupuesto del encargo.

			Paquetes de trabajo	Ppto. por paqı	uete de trabajo
Subdirección	Área	N.º PT	Descripción	Presupuesto 2018 (agosto-diciembre)	Presupuesto 2019 (enero-julio)
	Grupo de Evaluación de Costes.	1 2 3 4 5 6	Estimaciones de los costes del ciclo de vida de los Sistema	229.468,47 114.734,23 38.244,74 229.468,47 114.734,23 38.244,74	369.636,72 184.818,36 61.606,12 369.363,72 184.818,36 61.606,12
Subdirección General de Contratación.	de	8	sistemas del GEC. Apoyo a la Junta de Contratación del MINISDEF. Elaboración de informes, instrucciones u órdenes de servicio en el ámbito de contratación.	142.947,26 128.051,63 59.789,75	224.418,46 198.181,29 96.311,66
		10	Apoyo general, en e ámbito de la IC 4/2015	181.322,04	249.406,45
	Área Oficina del PMC.	11	Desarrollo e implementación de la metodología, herramientas de análisis, indicadores, etc	74.178,29 38.943,29	112.060,37 62.731,37
Subdirección General de Contabilidad.	SDG Contabilidad.	13 14	Apoyo revisión y definición modelos homogéneos de contabilidad analítica Implantación modelos sistema Canoa	89.801,62 114.101,62	144.655,94 178.675,94
Oficina presupuestaria.	OPRE	15 16 17	Planificación financiera nuevas inversiones en sistemas de armas. Objetivo de la fuerza a largo plazo (OFLP)	56.865,45 56.848,40 56.848,40	91.601,08 91.573,60 91.573,60
Gastos r	eembolsables			54.000,00	75.600,00
				1.818.592,64	2.848.912,15

Anualidad 2018	Anualidad 2019	Total
1.818.592,64	2.848.912,15	4.667.504,79

Notas:

(B. 156-1)

(Del BOE número 190, de 7-8-2018.

CVE: BOD-2018-156-21482 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

⁽¹⁾ Las actividades objeto del encargo se consideran exentas de IVA en virtud de lo dispuesto en la respuesta a la consulta vinculante, con referencia AF0674-12, realizada por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

⁽²⁾ Las tarifas empleadas son las aprobadas por resolución del Director General de Asuntos Económicos de 18 de marzo de 2016 que, a fecha de elaboración de este presupuesto, están vigentes. La valoración final de los servicios se realizará empleando las tarifas que estén vigentes en el momento de su facturación.



Núm. 156

Jueves, 9 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 21483

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de junio 2018.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/07/pdfs/BOE-A-2018-11326.pdf

(B. 156-2)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 7 de agosto de 2018.

CVE: BOD-2018-156-21483 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod